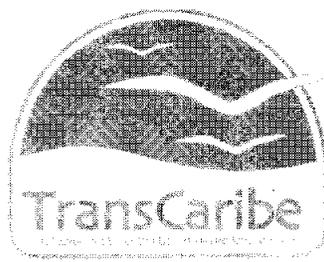


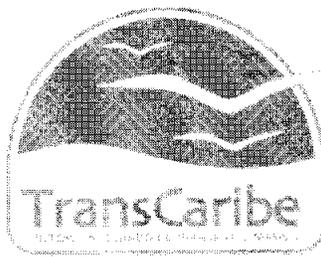
CONTRATO N° SA-MC-006-2014

CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA ATENCION DE SUS FUNCIONARIOS Y VISITANTES; Y SERVICIOS GENERALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES DE BIENESTAR EN LAS INSTALACIONES DE TRANSCARIBE S.A.

JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS, actuando en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara ENTIDAD CONTRATANTE y por la otra, **CARLOS ALEJANDRO L'HOESTE TORRES**, actuando en nombre y representación de ASISTENCIA DOMICILIARIA INTEGRADA S.A.S., identificado con NIT 900.055.492-1 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante resolución No. 123 del 02 de julio de 2014 se adjudicó al contratista, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. 006 DE 2014 cuyo objeto es LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA ATENCION DE SUS FUNCIONARIOS Y VISITANTES; Y SERVICIOS GENERALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES DE BIENESTAR EN LAS INSTALACIONES DE TRANSCARIBE S.A. 2) Que en la fecha se encuentra vigente el plazo previsto en el pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía N° 006-2014, para la suscripción del presente contrato. 3) Que el presente proceso se encuentra soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 201403 263 de fecha 25 de marzo de 2014. 4) De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. (Resolución No. 000217 del 27 de diciembre de 2012), artículos 12 y 14, el funcionario encargado de la Dirección Administrativa y Financiera es el responsable de la contratación, en atención a que en ésta dependencia surgió la necesidad de la contratación. 5) Que el contratista conoce las condiciones exigidas en el presente proceso así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume. 6) Que el presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario N° 1510 de 2013 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA ATENCION DE SUS FUNCIONARIOS Y VISITANTES; Y SERVICIOS GENERALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES DE BIENESTAR EN LAS INSTALACIONES DE TRANSCARIBE S.A.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones: 1. Prestar los servicios de aseo y cafetería en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A. con dos (2) personas, quienes realizarán las siguientes labores: a) Labores de aseo diario y limpieza de los bienes muebles e instalaciones de la entidad. Estas labores incluyen barrido, trapeado, lavado, encerado de pisos y baños, recolección diaria de basuras en las distintas oficinas de la entidad, limpieza de muebles, vidrios, divisiones, equipos de oficina, canecas, etc. b) Preparar y repartir bebidas a los funcionarios y visitantes de la entidad. c) El proponente será el responsable de aportar a su costo la totalidad de elementos de aseo y cafetería necesarios para la adecuada prestación del servicio. 2. Prestar servicio de labores generales con una (1) persona, para labores de fotocopiado y aseo del área de fotocopiado; entrega de correspondencia a las diferentes dependencias de la entidad, y aquellas que requieran ser presentadas personalmente por fuera de la entidad, como órdenes de pago en la Fiduciaria; y demás necesidades de apoyo de servicios generales. 3. Verificar que el personal empleado cumpla con los requisitos legales para trabajar en el país. 4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás costos laborales exigidos por la ley colombiana de manera puntual y oportuna. 5. Suministrar la dotación de uniformes exigida por la ley. 6. Entregar soportes que acrediten el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal que presta los servicios contratados, los cuales deben anexarse a la factura respectiva como requisito para el pago. 7. El contratista garantiza que en caso de ausencia del personal, deberá suministrar su reemplazo inmediatamente. 8. Suministrar, oportunamente los insumos, elementos y equipos de aseo y cafetería, relacionados en el pliego de condiciones del presente proceso. **TERCERA: OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A.** a) Reconocer al contratista oportunamente la remuneración pactada. b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato, corresponde a la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (**\$26.808.499**) IVA incluido. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma: se harán pagos dentro de los 30 días de cada mes por valor de TRES MILLONES



OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.829.786), b) un pago final correspondiente a los días de servicio prestados en el mes de Diciembre, que se pagaran en la forma proporcional al valor cancelado en las mensualidades señaladas en el literal "a" de la presente cláusula, los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio y presentación de las facturas debidamente constituidas o informes o entregables previstos por la Entidad Contratante, previa certificación por parte del interventor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato empezará a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2014, la cual deberá estar suscrita por el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO:** El supervisor dará orden de inicio de ejecución del presente contrato a través del acta de inicio. **SEXTA: INTERVENTORIA.** Estará a cargo del Profesional Especializado de Contabilidad, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, y cumplirá estas funciones de conformidad con las normas que regulan la materia y en especial lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad. El interventor tendrá a su cargo las funciones que por la indole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las facturas del contratista. c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción. d) Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan el contrato. e) Elaborar el acta de liquidación y suscribirla a nombre de TRANSCARIBE S.A., dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el interventor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de interventor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal de TRANSCARIBE S.A. **SEPTIMA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho. **OCTAVA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., garantía única de cumplimiento que cubra: Cumplimiento General Del Contrato: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales: Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Calidad Del Servicio Prestado: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato. **NOVENA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.** a) TRANSCARIBE S.A. podrá imponer multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán por resolución motivada o se aplicarán en la liquidación del contrato. b) En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista reconocerá una penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso. **DÉCIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A., y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el interventor. Los costos de constitución de la garantía, correrán a cargo del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a [nombre de la Entidad Estatal] con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones



hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. **DECIMA QUINTA: LEGALIZACION.** Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro-Universidad de Cartagena, Estampilla Pro Años Dorados, Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe y demás costos que le sean aplicables. Las estampillas serán descontadas directamente de los valores del contrato, por parte de la Tesorería de TRANSCARIBE S.A. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los **07 JUL. 2014**

CONTRATANTE

CONTRATISTA


JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS
Gerente
Transcaribe S.A.


CARLOS ALEJANDRO L'HOESTE TORRES
Rep. Legal
Asistencia Domiciliaria Integrada S.A.S

Reviso y Aprobo

Ercilia Barrios
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto

Maria Fernanda
Asesor Externo